



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 090/2016

La Paz, 03 de mayo de 2016

REF.: DECRETO SUPREMO N° 2752 DE 01/05/2016, QUE DETERMINA QUE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO Y EXPORTACIONES, OTORGARÁ AUTORIZACIONES PREVIAS PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE DECRETO SUPREMO EN UN PLAZO DE HASTA SESENTA (60) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2752 de 01/05/2016, que determina que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, otorgará Autorizaciones Previas para la importación de los productos identificados en el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo en un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

MJPP/dja.-



María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0854

La Paz - Bolivia 01 de mayo de 2016

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 2748 **01 DE MAYO DE 2016** .- Establece el Incremento Salarial para la gestión 2016, para los profesionales y trabajadores en Salud; personal de los Servicios Departamentales de Gestión Social - SEDEGES; personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, y sector privado; Establece el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2016 .
- 2749 **01 DE MAYO DE 2016** .- Establece la escala salarial para las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo del nivel Central del Estado Plurinacional; y el incremento salarial a la remuneración mensual de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.
- 2750 **01 DE MAYO DE 2016** .- Regula el calendario y traslado de feriados nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, con el fin de promover el turismo como actividad económica estratégica.
- 2751 **01 DE MAYO DE 2016** .- El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, otorgará Autorizaciones Previas, en sustitución del Permiso de Importación, para la importación de alimentos y bebidas comprendidos en el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo.
- 2752 **01 DE MAYO DE 2016** .- El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, otorgará Autorizaciones Previas, para la importación de los productos identificados en el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo en un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 2753 **01 DE MAYO DE 2016** .- Establecer modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 2754 **01 DE MAYO DE 2016** .- Abroga el Decreto Supremo N° 1359, de 26 de septiembre de 2012 .





DECRETO SUPREMO N° 2752
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 54 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales.

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, determinan que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Pilar 6 "Soberanía productiva con diversificación" del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, aprobado por Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016 establece la incorporación de los productos hechos en Bolivia en el mercado interno.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, establece las prohibiciones y autorizaciones previas para la importación o ingreso de mercancías a territorio nacional, así como las certificaciones para el despacho aduanero de mercancías.

Que el Decreto Supremo N° 0572, de 14 de julio de 2010, aprueba la nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación.

Que es necesario adoptar políticas destinadas a mejorar los sistemas de información y monitoreo de las importaciones.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, otorgará Autorizaciones Previas, para la importación de los productos identificados en el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo en un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Se excluye de la aplicación del presente Decreto Supremo:



- a) Las importaciones de menor cuantía, conforme a los parámetros de la Aduana Nacional;
- b) Las importaciones originarias de los países de la Comunidad Andina.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

- I. Para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, elaborará el procedimiento de solicitud y emisión de las autorizaciones previas que será aprobado por Resolución Ministerial, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos posteriores a la publicación del presente Decreto Supremo.
- II. Las mercancías embarcadas con destino a territorio aduanero nacional antes de la emisión de la Resolución Ministerial establecida en el Parágrafo precedente, concluirán su proceso de importación con el marco normativo vigente al inicio de la importación.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reyni Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.



ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.
6101.20.00.00	- De algodón
6101.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6101.90	- De las demás materias textiles
6101.90.10.00	- - De lana o pelo fino
6101.90.90.00	- - Las demás
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.
6102.10.00.00	- De lana o pelo fino
6102.20.00.00	- De algodón
6102.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6102.90.00.00	- De las demás materias textiles
61.03	Trajes (ambos o temos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.
6103.10	- Trajes (ambos o temos)
6103.10.10.00	- - De lana o pelo fino
6103.10.20.00	- - De fibras sintéticas
6103.10.90.00	- - De las demás materias textiles
	- Conjuntos
6103.22.00.00	- - De algodón
6103.23.00.00	- - De fibras sintéticas
6103.29	- - De las demás materias textiles:
6103.29.10.00	- - - De lana o pelo fino
6103.29.90.00	- - - Las demás
	- Chaquetas (sacos)
6103.31.00.00	- - De lana o pelo fino
6103.32.00.00	- - De algodón
6103.33.00.00	- - De fibras sintéticas
6103.39.00.00	- - De las demás materias textiles
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts
6103.41.00.00	- - De lana o pelo fino
6103.42.00.00	- - De algodón
6103.43.00.00	- - De fibras sintéticas
6103.49.00.00	- - De las demás materias textiles
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.
	- Trajes sastre
6104.13.00.00	- - De fibras sintéticas
6104.19	- - De las demás materias textiles:
6104.19.10.00	- - - De lana o pelo fino
6104.19.20.00	- - - De algodón
6104.19.90.00	- - - Las demás

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



	Conjuntos:
6104.22.00.00	- - De algodón
6104.23.00.00	- - De fibras sintéticas
6104.29	- - De las demás materias textiles:
6104.29.10.00	- - - De lana o pelo fino
6104.29.90.00	- - - Los demás
	Chaquetas (sacos):
6104.31.00.00	- - De lana o pelo fino
6104.32.00.00	- - De algodón
6104.33.00.00	- - De fibras sintéticas
6104.39.00.00	- - De las demás materias textiles
	Vestidos:
6104.41.00.00	- - De lana o pelo fino
6104.42.00.00	- - De algodón
6104.43.00.00	- - De fibras sintéticas
6104.44.00.00	- - De fibras artificiales
6104.49.00.00	- - De las demás materias textiles
	Faldas y faldas pantalón:
6104.51.00.00	- - De lana o pelo fino
6104.52.00.00	- - De algodón
6104.53.00.00	- - De fibras sintéticas
6104.59.00.00	- - De las demás materias textiles
	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:
6104.61.00.00	- - De lana o pelo fino
6104.62.00.00	- - De algodón
6104.63.00.00	- - De fibras sintéticas
6104.69.00.00	- - De las demás materias textiles
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.
6105.10.00.00	- De algodón
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales
6105.20.10.00	- - De fibras acrílicas o modacrílicas
6105.20.90.00	- - De las demás fibras sintéticas o artificiales
6105.90.00.00	- De las demás materias textiles
61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.
6106.10.00.00	- De algodón
6106.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6106.90.00.00	- De las demás materias textiles
61.07	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.
	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips)
6107.11.00.00	- - De algodón
6107.12.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6107.19.00.00	- - De las demás materias textiles
	Camisones y pijamas:
6107.21.00.00	- - De algodón
6107.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6107.29.00.00	- - De las demás materias textiles

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



	Los demás:
6107.91.00.00	- - De algodón
6107.99	- - De las demás materias textiles:
6107.99.10.00	- - - De fibras sintéticas o artificiales
6107.99.90.00	- - - Los demás
61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.
	Combinaciones y enaguas:
6108.11.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6108.19.00.00	- - De las demás materias textiles
	Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):
6108.21.00.00	- - De algodón
6108.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6108.29.00.00	- - De las demás materias textiles
	Camisones y pijamas:
6108.31.00.00	- - De algodón
6108.32.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6108.39.00.00	- - De las demás materias textiles
	Los demás:
6108.91.00.00	- - De algodón
6108.92.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6108.99.00.00	- - De las demás materias textiles
61.09	«T-shirts» y camisetas interiores, de punto.
6109.10.00.00	De algodón
6109.90	De las demás materias textiles:
6109.90.10.00	- - De fibras acrílicas o modacrílicas
6109.90.90.00	- - Las demás
61.10	Suéteres (jerseys), «pullóveres», cárdiganes, chalecos y artículos similares, de punto.
	De lana:
6110.11	- - De lana:
6110.11.10.00	- - - Suéteres (jerseys)
6110.11.20.00	- - - Chalecos
6110.11.30.00	- - - Cardiganes
6110.11.90.00	- - - Los demás
6110.12.00.00	- - De cabra de Cachemira
6110.19	- - Los demás:
6110.19.10.00	- - - Suéteres (jerseys)
6110.19.20.00	- - - Chalecos
6110.19.30.00	- - - Cardiganes
6110.19.90.00	- - - Los demás
6110.20	De algodón:
6110.20.10.00	- - Suéteres (jerseys)
6110.20.20.00	- - Chalecos
6110.20.30.00	- - Cardiganes
6110.20.90.00	- - Los demás
6110.30	De fibras sintéticas o artificiales

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



6110.30.10.00	- - De fibras acrílicas o modacrílicas
6110.30.90.00	- - Las demás
6110.90.00.00	De las demás materias textiles
61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.
6111.20.00.00	De algodón
6111.30.00.00	De fibras sintéticas
6111.90	De las demás materias textiles
6111.90.10.00	- - De lana o pelo fino
6111.90.90.00	- - Los demás
61.12	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.
	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales)
6112.11.00.00	- - De algodón
6112.12.00.00	- - De fibras sintéticas
6112.19.00.00	- - De las demás materias textiles
6112.20.00.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí
	Bañadores para hombres o niños
6112.31.00.00	- - De fibras sintéticas
6112.39.00.00	- - De las demás materias textiles
	Bañadores para mujeres o niñas
6112.41.00.00	- - De fibras sintéticas
6112.49.00.00	- - De las demás materias textiles
6113.00.00.00	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.
6114.20.00.00	De algodón
6114.30.00.00	De fibras sintéticas o artificiales
6114.90	De las demás materias textiles
6114.90.10.00	- - De lana o pelo fino
6114.90.90.00	- - Los demás
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto.
6115.10	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices)
6115.10.10.00	- - Medias de compresión progresiva
6115.10.90.00	- - Las demás
	Las demás calzas, panty-medias y leotardos
6115.21.00.00	- - De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo
6115.22.00.00	- - De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo
6115.29.00.00	- - De las demás materias textiles
6115.30	Las demás medias de mujer de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo
6115.30.10.00	- - De fibras sintéticas
6115.30.90.00	- - Las demás
	Los demás
6115.94.00.00	- - De lana o pelo fino
6115.95.00.00	- - De algodón
6115.96.00.00	- - De fibras sintéticas
6115.99.00.00	- - De las demás materias textiles

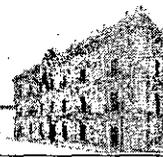


61.16	Guantes, mitones y manoplas, de punto.
6116.10.00.00	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho
6116.91.00.00	- - De lana o pelo fino
6116.92.00.00	- - De algodón
6116.93.00.00	- - De fibras sintéticas
6116.99.00.00	- - De las demás materias textiles
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.
6117.10.00.00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares
6117.80	Los demás complementos (accesorios) de vestir
6117.80.10.00	- - Rodilleras y tobilleras
6117.80.20.00	- - Corbatas y lazos similares
6117.80.90.00	- - Los demás
6117.90	Partes
6117.90.10.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6117.90.90.00	- - Las demás
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.
	Abrigos impermeables, chaquetones, capas y artículos similares
6201.11.00.00	- - De lana o pelo fino
6201.12.00.00	- - De algodón
6201.13.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6201.19.00.00	- - De las demás materias textiles
	Los demás
6201.91.00.00	- - De lana o pelo fino
6201.92.00.00	- - De algodón
6201.93.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6201.99.00.00	- - De las demás materias textiles
62.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.
	Abrigos impermeables, chaquetones, capas y artículos similares
6202.11.00.00	- - De lana o pelo fino
6202.12.00.00	- - De algodón
6202.13.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6202.19.00.00	- - De las demás materias textiles
	Los demás
6202.91.00.00	- - De lana o pelo fino
6202.92.00.00	- - De algodón
6202.93.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6202.99.00.00	- - De las demás materias textiles
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.
	Trajes (ambos o ternos)
6203.11.00.00	- - De lana o pelo fino
6203.12.00.00	- - De fibras sintéticas
6203.19.00.00	- - De las demás materias textiles

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



	Conjuntos:
6203.22.00.00	- - De algodón
6203.23.00.00	- - De fibras sintéticas
6203.29	- - De las demás materias textiles:
6203.29.10.00	- - - De lana o pelo fino
6203.29.90.00	- - - Los demás
	Chaquetas (sacos)
6203.31.00.00	- - De lana o pelo fino
6203.32.00.00	- - De algodón
6203.33.00.00	- - De fibras sintéticas
6203.39.00.00	- - De las demás materias textiles
	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts
6203.41.00.00	- - De lana o pelo fino
6203.42	- - De algodón:
6203.42.10.00	- - - De tejidos llamados «mezclilla o denim»
6203.42.20.00	- - - De terciopelo rayado («corduroy»)
6203.42.90.00	- - - Los demás
6203.43.00.00	- - De fibras sintéticas
6203.49.00.00	- - De las demás materias textiles
62.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.
	Trajes sastre:
6204.11.00.00	- - De lana o pelo fino
6204.12.00.00	- - De algodón
6204.13.00.00	- - De fibras sintéticas
6204.19.00.00	- - De las demás materias textiles
	Conjuntos:
6204.21.00.00	- - De lana o pelo fino
6204.22.00.00	- - De algodón
6204.23.00.00	- - De fibras sintéticas
6204.29.00.00	- - De las demás materias textiles
	Chaquetas (sacos)
6204.31.00.00	- - De lana o pelo fino
6204.32.00.00	- - De algodón
6204.33.00.00	- - De fibras sintéticas
6204.39.00.00	- - De las demás materias textiles
	Vestidos:
6204.41.00.00	- - De lana o pelo fino
6204.42.00.00	- - De algodón
6204.43.00.00	- - De fibras sintéticas
6204.44.00.00	- - De fibras artificiales
6204.49.00.00	- - De las demás materias textiles
	Faldas y faldas pantalón:
6204.51.00.00	- - De lana o pelo fino
6204.52.00.00	- - De algodón
6204.53.00.00	- - De fibras sintéticas



6204.59.00.00	- -	De las demás materias textiles
		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts
6204.61.00.00	- -	De lana o pelo fino
6204.62.00.00	- -	De algodón
6204.63.00.00	- -	De fibras sintéticas
6204.69.00.00	- -	De las demás materias textiles
62.05		Camisas para hombres o niños.
6205.20.00.00		De algodón
6205.30.00.00		De fibras sintéticas o artificiales
6205.90		De las demás materias textiles:
6205.90.10.00	- -	De lana o pelo fino
6205.90.90.00	- -	Los demás
62.06		Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.
6206.10.00.00		De seda o desperdicios de seda
6206.20.00.00		De lana o pelo fino
6206.30.00.00		De algodón
6206.40.00.00		De fibras sintéticas o artificiales
6206.90.00.00		De las demás materias textiles
62.07		Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisonos, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.
		Calzoncillos (incluidos los largos y los slips)
6207.11.00.00	- -	De algodón
6207.19.00.00	- -	De las demás materias textiles
		Camisonos y pijamas:
6207.21.00.00	- -	De algodón
6207.22.00.00	- -	De fibras sintéticas o artificiales
6207.29.00.00	- -	De las demás materias textiles
		Los demás:
6207.91.00.00	- -	De algodón
6207.99	- -	De las demás materias textiles:
6207.99.10.00	- -	De fibras sintéticas o artificiales
6207.99.90.00	- -	Los demás
62.08		Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisonos, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.
		Combinaciones y enaguas:
6208.11.00.00	- -	De fibras sintéticas o artificiales
6208.19.00.00	- -	De las demás materias textiles
		Camisonos y pijamas:
6208.21.00.00	- -	De algodón
6208.22.00.00	- -	De fibras sintéticas o artificiales
6208.29.00.00	- -	De las demás materias textiles
		Los demás:
6208.91.00.00	- -	De algodón
6208.92.00.00	- -	De fibras sintéticas o artificiales
6208.99.00.00	- -	De las demás materias textiles
62.09		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.
6209.20.00.00		De algodón

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



6209.30.00.00	De fibras sintéticas
6209.90	De las demás materias textiles
6209.90.10.00	- - De lana o pelo fino
6209.90.90.00	- - Las demás
62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.
6210.10.00.00	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03
6210.20.00.00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19
6210.30.00.00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19
6210.40.00.00	Las demás prendas de vestir para hombres o niños
6210.50.00.00	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas
62.11	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.
	Bañadores
6211.11.00.00	- - Para hombres o niños
6211.12.00.00	- - Para mujeres o niñas
6211.20.00.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí
	Las demás prendas de vestir para hombres o niños
6211.32.00.00	- - De algodón
6211.33.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6211.39	- - De las demás materias textiles:
6211.39.10.00	- - - De lana o pelo fino
6211.39.90.00	- - - Las demás
	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas
6211.42.00.00	- - De algodón
6211.43.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6211.49	- - De las demás materias textiles:
6211.49.10.00	- - - De lana o pelo fino
6211.49.90.00	- - - Las demás
62.12	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.
6212.10.00.00	Sostenes (corpiños)
6212.20.00.00	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)
6212.30.00.00	Fajas sostén (fajas corpiño)
6212.90.00.00	Los demás
62.13	Pañuelos de bolsillo.
6213.20.00.00	De algodón
6213.90	De las demás materias textiles:
6213.90.10.00	- - De seda o desperdicios de seda
6213.90.90.00	- - Las demás
62.14	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.
6214.10.00.00	De seda o desperdicios de seda
6214.20.00.00	De lana o pelo fino
6214.30.00.00	De fibras sintéticas
6214.40.00.00	De fibras artificiales
6214.90.00.00	De las demás materias textiles
62.15	Corbatas y lazos similares.



6215.10.00.00	De seda o desperdicios de seda
6215.20.00.00	De fibras sintéticas o artificiales
6215.90.00.00	De las demás materias textiles
6216.00	Guantes, mitones y manoplas.
6216.00.10.00	Especiales para la protección de trabajadores
6216.00.90.00	Los demás
62.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.
6217.10.00.00	Complementos (accesorios) de vestir
6217.90.00.00	Partes
63.01	Mantas.
6301.10.00.00	Mantas eléctricas
6301.20	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)
6301.20.10.00	- - De lana
6301.20.20.00	- - De pelo de vicuña
6301.20.90.00	- - Las demás
6301.30.00.00	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)
6301.40.00.00	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)
6301.90.00.00	Las demás mantas
63.02	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.
6302.10	Ropa de cama de punto
6302.10.10.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6302.10.90.00	- - Las demás
	Las demás ropas de cama estampadas
6302.21.00.00	- - De algodón
6302.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6302.29.00.00	- - De las demás materias textiles
	Las demás ropas de cama
6302.31.00.00	- - De algodón
6302.32.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6302.39.00.00	- - De las demás materias textiles
6302.40	Ropa de mesa de punto
6302.40.10.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6302.40.90.00	- - Las demás
	Las demás ropas de mesa
6302.51.00.00	- - De algodón
6302.53.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6302.59	- - De las demás materias textiles:
6302.59.10.00	- - - De lino
6302.59.90.00	- - - Las demás
6302.60.00.00	Ropa de tocador o cocina de tejido con bucles del tipo toalla de algodón
	Las demás
6302.91.00.00	- - De algodón
6302.93.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales
6302.99	- - De las demás materias textiles:
6302.99.10.00	- - - De lino

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



6302.99.90.00	- - - Las demás
63.03	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.
	De punto
6303.12.00.00	- - De fibras sintéticas
6303.19	- - De las demás materias textiles:
6303.19.10.00	- - - De algodón
6303.19.90.00	- - - Las demás
	Los demás:
6303.91.00.00	- - De algodón
6303.92.00.00	- - De fibras sintéticas
6303.99.00.00	- - De las demás materias textiles
63.04	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.
	Colchóns
6304.11.00.00	- - De punto
6304.19.00.00	- - Las demás
	Los demás:
6304.91.00.00	- - De punto
6304.92.00.00	- - De algodón, excepto de punto
6304.93.00.00	- - De fibras sintéticas, excepto de punto
6304.99.00.00	- - De las demás materias textiles, excepto de punto
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.
6305.10	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03:
6305.10.10.00	- - De yute
6305.10.90.00	- - Los demás
6305.20.00.00	De algodón:
	De materias textiles sintéticas o artificiales
6305.32.00.00	- - Continentes intermedios flexibles para productos a granel
6305.33	- - Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno:
6305.33.10.00	- - - De polietileno
6305.33.20.00	- - - De polipropileno
6305.39.00.00	- - Los demás
6305.90	De las demás materias textiles:
6305.90.10.00	- - De pita (cabuya, fique)
6305.90.90.00	- - Las demás
63.06	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.
	Toldos de cualquier clase
6306.12.00.00	- - De fibras sintéticas
6306.19	- - De las demás materias textiles:
6306.19.10.00	- - - De algodón
6306.19.90.00	- - - Las demás
	Tiendas (carpas)
6306.22.00.00	- - De fibras sintéticas
6306.29.00.00	- - De las demás materias textiles
6306.30.00.00	Velas
6306.40.00.00	Colchones neumáticos
6306.90	Los demás

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



6306.90.10.00	- - De algodón
6306.90.90.00	- - De las demás materias textiles
63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.
6307.10.00.00	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza
6307.20.00.00	Cinturones y chalecos salvavidas
6307.90	- Los demás
6307.90.10.00	- - Patrones de prendas de vestir
6307.90.20.00	- - Cinturones de seguridad
6307.90.30.00	- - Mascarillas de protección
6307.90.90.00	- - Los demás
6308.00.00.00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.
64.01	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección
	- Los demás calzados
6401.92.00.00	- - Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
6401.99.00.00	- - Los demás
64.02	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.
	Calzado de deporte
6402.12.00.00	- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)
6402.19.00.00	- - Los demás
6402.20.00.00	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)
	- Los demás calzados
6402.91.00.00	- - Que cubran el tobillo
6402.99	- - Los demás:
6402.99.10.00	- - - Con puntera metálica de protección
6402.99.90.00	- - - Los demás
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.
	Calzado de deporte
6403.12.00.00	- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)
6403.19.00.00	- - Los demás
6403.20.00.00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo
6403.40.00.00	Los demás calzados con puntera metálica de protección
	Los demás calzados con suela de cuero natural
6403.51.00.00	- - Que cubran el tobillo
6403.59.00.00	- - Los demás
	Los demás calzados
6403.91	- - Que cubran el tobillo:
6403.91.10.00	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



6403.91.90.00	- - - Los demás
6403.99	- - Los demás:
6403.99.10.00	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección
6403.99.90.00	- - - Los demás
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.
	Calzado con suela de caucho o plástico
6404.11	- - Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:
6404.11.10.00	- - - Calzado de deporte
6404.11.20.00	- - - Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares
6404.19.00.00	- - Los demás
6404.20.00.00	Calzado con suela de cuero natural o regenerado
64.05	Los demás calzados.
6405.10.00.00	Con la parte superior de cuero natural o regenerado
6405.20.00.00	Con la parte superior de materia textil
6405.90.00.00	Los demás
94.03	Los demás muebles y sus partes.
9403.30.00.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas
9403.40.00.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas
9403.50.00.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios
9403.60.00.00	Los demás muebles de madera
9403.81.00.00	- - De bambú o rotén (ratán)



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10